



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5776 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 08 JUL 2019

Visto, el Oficio N° 114-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 23.05.2019, del Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficio de Visto la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento remite para su aprobación el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV**, que tiene como objetivo estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo, impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible y apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación;

Que, mediante Oficio N° 1970-2019-OCPL-UNFV, de fecha 29.05.2019, la Oficina Central de Planificación, señala que el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV** motivado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, respecto a la denominación del puesto de trabajo de Director de la Incubadora de Empresas, deberá ser coordinado con la Oficina Central de Recursos Humanos, quien es la dependencia responsable de elaborar el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional y el Cuadro de Puestos de la Entidad; el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV; asimismo se hace conocimiento que los actos de administración interna de cada dependencia, destinados a organizar o poner en funcionamiento sus propias actividades o servicios, son de responsabilidad del órgano operador, las mismas que deben estar sujetas a disposiciones y normas expresamente emitidas y vigentes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 1970-2019-OCPL-UNFV, de fecha 29.05.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 296-2019-VRIN-UNFV de fecha 30.05.2019 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 2963-2019-R-UNFV de fecha 31.05.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 96, de fecha 13.06.2019, acordó tal y como se expresa en la parte resolutive de la presente Resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5776 -2019-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV** propuesto por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Universidad, documento que consta de treinta y seis (36) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales; contenido en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DE JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



Universidad Nacional
Federico Villarreal

**REGLAMENTO
DE LA
INCUBADORA
DE EMPRESAS
DE LA UNFV**



VRIN

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I. Generalidades	
Generalidades	1
Objetivos	1
Base legal.....	2
Alcance	2
Conceptualizaciones.....	2
CAPÍTULO II. De los programas de incubación	
Etapas	
Pre-incubación	4
Incubación	4
Post-incubación	4
Postulación al Programa de Incubación	5
CAPÍTULO III. De la organización de la incubadora	
El Consejo Directivo	5
El Director de la incubadora	6
El Comité de Proyectos	6
El equipo de mentores	7
CAPÍTULO IV. Obligaciones, deberes y sanciones	
Obligaciones	7
Derechos	8
Causales de terminación del programa de incubación	9
CAPÍTULO V. Sanciones	10
CAPÍTULO VI. De la confidencialidad de la información	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	12



J

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Finalidad

Art. 1. El presente Reglamento tiene como fin establecer las disposiciones normativas para el funcionamiento de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal (de ahora en adelante UNFV), a fin de regular su relación con personas naturales o jurídicas, con hasta tres años de creación, pertenecientes a la comunidad universitaria de la UNFV.

Objetivo

Art. 2. Los objetivos de la incubadora de empresas son:

- a) Estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- b) Impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la UNFV.
- c) Capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria de la UNFV con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible.
- d) Apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación.

Base Legal

Art. 3. El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución 004-2015-AE-UNFV y promulgado con Resolución R. 7122-2015-UNFV.
- c) Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV y publicado con Resolución R. 384-2017-UNFV.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV R. N° 2563-2018-CU-UNFV.



J

- e) D.S 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- g) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Alcance

Art. 4. El ámbito de aplicación del presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes y personal no docente de la UNFV que la conforma.

Conceptualizaciones

Art.5. Para la correcta aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Comunidad universitaria.** Está compuesta por los estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y personal no docente.
- b) **Emprendimiento de base tecnológica.** Es aquel que incorpora el conocimiento a partir de I+D (investigación y desarrollo) como la base de su negocio. Una empresa de base tecnológica se caracteriza por tener una tecnología propia; es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece al individuo o empresa y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente replicable. El efecto positivo de este tipo de empresas sobre la economía es fruto de su capacidad para llevar los avances de la ciencia y la tecnología a la sociedad y al resto de empresas. Las empresas de base tecnológica, en comparación con las no basadas en la tecnología, están más conectadas con los agentes de su entorno, incluso pueden considerarse elementos de difusión de los avances logrados, al crear puentes entre el avance científico y los mercados.
- c) **Emprendedor.** Es la persona natural o jurídica (con hasta tres años de creación), perteneciente a la comunidad universitaria que postula un proyecto de emprendimiento para su ingreso al programa de incubación y que al ingresar mantienen esta calidad durante su vigencia.
- d) **Formulario de Postulación.** Es el documento a ser presentado por el emprendedor para postular al programa de incubación de la incubadora de empresas que incluye el proyecto de emprendimiento.



- e) **Incubando.** El emprendimiento y/o sus miembros aceptados en el programa de incubación de la incubadora de empresas en cualquiera de sus etapas.
- f) **Incubadora.** Es el espacio físico de incubación de emprendimientos de la UNFV, diseñado para potenciar capacidades emprendedoras y proyectos de valor agregado, fundamentalmente de base tecnológica.
- g) **Mentores.** Docentes y/o especialistas con amplios conocimientos y experiencia en incubación, gestión de empresas y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento que brindan asesoría y acompañamiento a los emprendimientos que participan en el programa de incubación.
- h) **Proyecto de Emprendimiento.** Es el documento que contiene la información detallada sobre los aspectos fundamentales del emprendimiento, tales como su misión, visión, objetivos, propuesta de valor, el perfil de sus socios fundadores, un boceto del modelo de negocio y del plan estratégico.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE INCUBACIÓN

Art. 6. Programa de incubación. Es el proceso y metodología diseñados para apoyar el crecimiento y procurar el éxito de los proyectos a través de una gama de servicios y recursos. El programa de incubación se divide en tres (3) etapas: pre-incubación, incubación y post-incubación.

Etapas

Art.7. Pre-incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de pre-incubación reciben capacitación y formación que les permite desarrollar las herramientas y las habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador, asegurando que este pueda proyectarse como sostenible y rentable atendiendo claramente a una necesidad del mercado nacional y/o internacional.

Art.8. Incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de incubación atraviesan un proceso de desarrollo donde reciben acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas y coworking, entre otros. En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento listo para



recibir inversión interna o externa. De esta manera, se busca aprovechar al máximo las vinculaciones institucionales y comerciales que se realizan de acuerdo a las características de cada proyecto.

Art.9. Post-incubación: Los emprendimientos que ingresan a la etapa de post-incubación son empresas constituidas que ya cuentan con un plan de negocios y están inscritos e incorporados en el sector económico al que pertenecen. En esta etapa de su proceso, reciben seguimiento personalizado para el crecimiento de su empresa con respecto al manejo más eficiente de sus operaciones, mejora de sus proyectos y ampliación de mercado. En esta etapa se otorga principal enfoque a ampliar y difundir del emprendimiento en red de negocios (clientes potenciales) y otros emprendedores.

Postulación al programa de incubación

Art. 10. Para postular al programa de incubación en cualquiera de sus etapas, cada candidato debe presentar el documento que contiene su proyecto de emprendimiento como parte del *Formulario de Postulación*.

Art. 11. El proceso de acceso a la incubadora se detalla a continuación:

- a) Presentación por escrito del *Formulario de Postulación* firmado por el emprendedor.
- b) Presentación pública del emprendimiento ante el Comité de Proyectos. El Comité puede solicitar la presencia de otros expertos que brinden conocimiento técnico en el caso de considerarlo conveniente para la evaluación de proyectos particulares.
- c) Valoración y aceptación de la idea de emprendimiento por parte del Comité de Proyectos.
- d) En caso negativo, se dará respuesta escrita por parte del Director de la incubadora indicando las razones de la resolución.
- e) En caso de aceptación, se firmará el contrato correspondiente de ingreso al programa.

Art.12. Podrán postular a la incubadora de empresas:

- a) Estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Egresados de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c) Docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



J

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INCUBADORA

Art. 13. La incubadora de empresas es una unidad orgánica de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y, como tal, depende del Vicerrectorado de Investigación como último responsable de esta.

Art. 14. El Consejo Directivo, está formado por:

- a) El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) El Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
- c) El Director de la incubadora de empresas.
- d) Un representante elegido entre los jefes de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

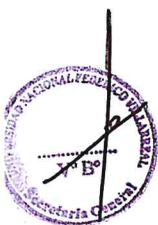
Art. 15. Funciones del Consejo Directivo:

- a) Establecer las políticas que regirán a la incubadora.
- b) Analizar los informes bimestrales que presentará el Director de la incubadora.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual, presupuesto y balances de la incubadora.

Art. 16. El Director de la incubadora de empresas es responsable de dirigir la gestión general de la incubadora, coordinar el Comité de Proyectos y supervisar el desarrollo de las empresas en proceso de pre-incubación, incubación y/o post-incubación, así como los programas formativos que se planifiquen. El Director debe contar con una experiencia mínima de 5 años en posiciones gerenciales en aceleradoras, incubadoras, redes de inversionistas ángeles, o en fondos o bancas de inversión en el Perú o el extranjero; o como emprendedor o en posiciones gerenciales empresariales. Es nombrado por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

Art. 17. Funciones del director:

- a) Participar en el Consejo Directivo de la incubadora.
- b) Coordinar con el Comité de Proyectos de la incubadora.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la incubadora conjuntamente con el Comité de Proyectos.
- d) Responsabilizarse del cumplimiento del POA.
- e) Gestionar el presupuesto para el funcionamiento de la incubadora.
- f) Buscar fondos concursables y no concursables como parte de las actividades de financiamiento de la incubadora.



J

- g) Establecer redes y relaciones que apoyen financieramente a los incubandos.
- h) Elaborar un informe bimestral para el Consejo Directivo de la incubadora.
- i) Disponer de los registros e información estadística de la incubadora.

Art. 18. El Comité de Proyectos está formado por el Director de la incubadora y tres docentes pertenecientes a las Facultades de Administración, de Ingeniería Industrial y de Sistemas, e Ingeniería Electrónica e Informática, con conocimientos en temas de emprendimiento e innovación, nombrados por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

Art. 19. Funciones del Comité de Proyectos:

- a) Valorar y aprobar la inclusión de los emprendimientos postulantes tomando en cuenta los siguientes factores: viabilidad financiera; potencial en creación de empleo; factor innovador y fortaleza de transferencia tecnológica.
- b) Realizar el seguimiento de los incubandos a través de evaluaciones mensuales de avance.
- c) Implementar capacitaciones para cada etapa del proceso de incubación.
- d) Participar en la elaboración del POA.
- e) Otras actividades designadas por el Director para el mejor funcionamiento de la incubadora.

Art. 20. El equipo de mentores está conformado por docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal y profesionales expertos en la gestión de empresas, en los campos de desarrollo específico de los emprendimientos del programa. Son designados por el Director y se encargan del proceso de acompañamiento y monitoreo de los emprendimientos asignados a su tutela.

Art. 21. Funciones del mentor:

- a) Brindar asesoría técnica y realizar el seguimiento a los incubandos, en relación a sus necesidades y de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
- b) Elaborar informes mensuales detallando los avances y resultados alcanzados por los incubandos asignados.



CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sobre los incubandos

Art. 22. Son obligaciones del incubando:

- a) Actuar en todo momento de acuerdo a las normas de convivencia y principios éticos de la incubadora.
- b) Dedicarse activamente al desarrollo de su emprendimiento.
- c) Participar en las actividades formativas organizadas por la incubadora y colaborar en la difusión de los procesos de sensibilización y generación de nuevas empresas.
- d) Mantener la confidencialidad sobre los procesos e información relacionada con su emprendimiento durante las etapas de incubación, así como cualquier información en relación a otros emprendimientos incubados con los que tuviera contacto.
- e) Cuidar los equipos, mobiliario y espacios de la incubadora y responsabilizarse en caso de daño o deterioro de estos.
- f) Firmar la garantía para la devolución de los costos de los servicios incurridos por la incubadora, en caso de abandono del programa.
- g) Tramitar la legalización del emprendimiento como persona jurídica.

Art. 23. Son derechos del incubando:

- a) Ser capacitado y recibir asesoría personalizada para desarrollar su emprendimiento.
- b) Tener acceso a un espacio físico, equipos y mobiliario durante el periodo de pre-incubación e incubación de acuerdo a las normas y costos establecidos para el año en curso.
- c) Participar en las actividades para el acceso a rondas de inversión, cooperación internacional, y demás eventos organizados por la incubadora, conducentes al desarrollo de su emprendimiento.
- d) Contar con el apoyo de la incubadora para el acceso a fuentes de financiamiento, redes, inversionistas, etc.
- e) Ingresar al listado preferente de proveedores de la incubadora en los rubros de productos y/o servicios brindados por el emprendimiento, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del mercado.



Art. 24. De la conducta del incubando:

- a) El incubando deberá observar una conducta íntegra y de respeto mutuo.
- b) Ningún incubando podrá utilizar las instalaciones de la incubadora para eventos o reuniones de carácter particular.
- c) En el caso de que algún incubando ocasione deterioros o pérdidas de equipos, mobiliario, máquinas u otros en las instalaciones de la incubadora, se someterán a las disposiciones y sanciones aplicables, según la normatividad interna de la UNFV.

Art. 25. Son obligaciones de la incubadora de empresas de la Universidad Nacional Federico Villarreal:

- a) Brindar apoyo y asesoría técnica, asignando un mentor a cada incubando.
- b) Realizar capacitaciones orientadas al máximo desarrollo del incubando durante el programa.
- c) Velar por el resguardo de la confidencialidad de procesos y datos relativos al desarrollo del incubando, a través de los canales oficiales y de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos en el programa
- d) Facilitar el acceso de los emprendimientos incubados a rondas de financiamiento, cooperación internacional, asesoría financiera y contable, entre otros.

Art. 26. Son derechos de la incubadora:

- a) Admitir los proyectos de emprendimiento al programa de incubación, y dar por terminado el contrato por incumplimiento de las normas establecidas, falta de ética por parte de los emprendedores, o incumplimiento de las indicaciones dadas durante las asesorías y/o por los mentores.
- b) Tener una participación del 5% de las utilidades netas de los proyectos en etapa de post-incubación que será usada para solventar los gastos de funcionamiento de la incubadora.
- c) Deslindar responsabilidad legal y financiera por las posibles pérdidas que se generen en el negocio del incubado.

Art. 27. Son causales de terminación del programa de incubación:

- a) Terminación del proceso de incubación al alcanzar el tiempo establecido en la etapa correspondiente.
- b) Determinación por parte del Comité de Proyectos del desarrollo poco exitoso y/o falta de viabilidad del incubado.
- c) Abandono del proyecto incubado por parte de los emprendedores.



J

- d) Incumplimiento de directrices brindadas por los mentores y/o de las obligaciones por parte del incubado.
- e) Incumplimiento de normas establecidas en los reglamentos de la UNFV.
- f) Por mutuo acuerdo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Art. 28. Los incubandos están sujetos a las siguientes sanciones, previo proceso administrativo:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión no menor a treinta días ni mayor a seis meses.
- c) Cese definitivo.

Art. 29. Los motivos de amonestación son:

- a) La falta de respeto al personal de la incubadora y a otros incubando, siempre que la falta no amerite suspensión o el cese definitivo.
- b) La ausencia sin previo aviso a las actividades y al plan de desarrollo de incubación.
- c) El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, u otras actividades orientadas al desarrollo del programa y que resulten incompletas.
- d) El incumplimiento de las normas en este reglamento.
- e) El reiterado incumplimiento a las órdenes e indicaciones de los mentores, relacionados con su emprendimiento.
- f) Impedir el funcionamiento de la incubadora.
- g) El uso o disposición de los bienes de la incubadora en beneficio propio o de terceros.
- h) La concurrencia a las instalaciones de la incubadora en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- i) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, equipos, maquinas, instrumentos, equipos, documentos, archivos físicos y digitales de la incubadora y/o propiedad de la UNFV.
- j) Los demás que señale el reglamento de la Universidad.

Art. 30. Los motivos de suspensión son:

- a) El incumplimiento reiterado de las normas y reglamento de la incubadora y/o al Reglamento General de la UNFV.



- b) Faltas reiteradas en perjuicio de la Incubadora, de los demás incubandos y/o del personal de la UNFV
- c) La falta de respeto a los colaboradores y directivos de la incubadora y de la UNFV.
- d) Realizar actividades políticas proselitistas, actos de discriminación, religiosa, racial y otros.
- e) La reincidencia de faltas.

Art. 31. Las causas para el cese definitivo son:

- a) Faltas graves establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la UNFV
- b) Por dolo y/o sentencia judicial, con separación automática.

Art. 32. Los incubandos en todo momento deberán procurar la conservación del mobiliario, equipo, máquinas, soportes magnéticos e informáticos de la incubadora y/o de la UNFV.

Art. 33. En caso de que un activo de la incubadora o de la UNFV sea destruido o dañado por algún miembro de la incubadora, personal, visitante de ésta, será reparado o sustituido, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el causante del daño y la aplicación de las sanciones correspondientes y reparación del daño.

CAPÍTULO VI

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Art. 34. Por ningún motivo el incubado podrá consultar información de otros proyectos, salvo autorización por escrito de la OCIDE y del titular del proyecto que se quiere consultar. Ningún incubado podrá disponer de los activos ni el logo de la incubadora de empresas.

Art. 35. Los incubados podrán consultar toda la información referente a su proyecto y tendrán derecho a una certificación ante terceros, para acreditar que se encuentran en proceso de incubación.

Art. 36. La incubadora de empresas ofrecerá el asesoramiento para la inscripción y registro de patentes, marcas y propiedad intelectual, ante INDECOPI, de los proyectos de emprendimiento incubados.



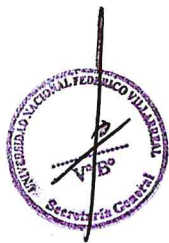
J.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. En caso de que un proyecto incubado no llegue a concluir por falta de seguimiento o abandono del incubando, quedará a criterio de la incubadora decidir el futuro del proyecto inconcluso.

SEGUNDA. Para la implementación de la incubadora de empresas se podrá contratar por el período de un año al personal experto que brinde el acompañamiento, soporte, asesoramiento y capacitación a los mentores, directivos y personal técnico para la estructuración de la incubadora. Luego deberá funcionar con personal propio, bajo responsabilidad de OCIDE.

TERCERA. El Vicerrectorado de Investigación resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento y, de ser el caso, solicitará opinión técnica a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento,



Lima, mayo de 2019

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan D.", written over a horizontal line.

